



SECRETARÍA: A despacho la presente demanda que correspondió por reparto, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	No. 076
PROCESO	EJECUTIVA
DEMANDANTE	MARIA ELENA UMAÑA C.c No. 31.288.425 Cali
DEMANDADO	EVERILDIS MARIA QUESADA DE DIAZ C.c No. 41.317.755 Bogotá
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2022-00128-00

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Del estudio preliminar hecho a la solicitud de librar orden de pago se observa lo siguiente:

- En el acápite de Pretensiones, numeral 2do, debe manifestar o especificar los periodos en que se causan los intereses de plazo que pretende cobrar y su correspondiente tasa.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al actor un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

Lm

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No. ____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61284fa5d12996e55afd50118cb8626841653c5d5725ddba6f3aef44de158dd**
Documento generado en 20/05/2022 11:28:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**